



Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar a las autoridades estatales para que en alcance a sus atribuciones y facultades revoquen los permisos de transporte público debido al incremento ilegal de las tarifas en el servicio.

DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXXII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

Quien suscribe **Diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez**, integrante de esta XXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 Fracción II, 86, 94 Fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 Fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, **Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar a las autoridades estatales para que en alcance a sus atribuciones y facultades revoquen los permisos de transporte público a quienes han incrementado de manera unilateral y sin justificación legal, las tarifas en la prestación del servicio de transporte público en el municipio de Tepic, Nayarit, al tenor de las siguientes:**

Consideraciones

El estado de derecho es una condición que sólo puede ser alcanzada a través del respeto a las prerrogativas fundamentales de los gobernados, en ese sentido, está íntimamente relacionado con la búsqueda de mayor igualdad social y la lucha eficaz contra la superación de la pobreza¹.

Por otra parte, uno de los elementos del Estado de Derecho son las leyes, entendidas estas como un conjunto de normas jurídicas cuyo cumplimiento es obligatorio, son establecidas por las autoridades competentes, en las que se obliga o prohíbe algo, esto siempre apegado a la justicia y ética, principios base que regulan nuestro sistema democrático y cuyo incumplimiento trae como consecuencia una sanción.

De esta manera, y derivado de los recientes acontecimientos respecto al alza de tarifas al transporte público en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde diversos **transportistas han incrementado de manera injustificada e ilegal los costos del transporte, pues han violado los procedimientos previos que establece la Ley de Tránsito y Transporte a efecto de poder incrementar los precios.**

Lamentablemente, cada vez más familias están sufriendo los efectos de la crisis económica y el aumento de costos en los servicios públicos sin lugar a dudas constituye una alerta para la estabilidad financiera de los Nayaritas.

¹ <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/democracia-en-mexico>

Las crisis económicas, limitan la capacidad de desarrollarse física, psicológica y socialmente a todos sus integrantes, para el caso que nos ocupa el impacto directo ante el aumento de las tarifas al servicio de transporte recae en los estudiantes de nuestra entidad, y en ese sentido no podemos poner en riesgo que los educandos abandonen sus estudios debido a este problema que se ha generado a partir de decisiones irresponsables que perjudican la económica en nuestro Estado.

Bajo las consideraciones antes expuestas, en el **artículo 162** de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit, establece que los usuarios del transporte público tienen derecho a que se les preste el servicio en forma regular, continua y permanente, en condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia, además que, cualquier persona podrá, ***mediante el pago de la tarifa correspondiente***, hacer uso del servicio.

En esa tesitura, y en relación a las exigencias de la sociedad Nayarita resulta indispensable atender el reclamo social mismo que se encuentra reconocido en la Ley de Tránsito de nuestra entidad, no podemos hablar de un estado de derecho si permitimos la violación a preceptos jurídicos que de manera precisa establecen los procedimientos que deben seguirse para realizar modificaciones a las tarifas en el servicio de transporte público.

En tal consecuencia, es importante resaltar que el incremento desproporcional, ilegal e injustificado de dicho servicio, constituye una clara violación a los derechos humanos de todas las personas que utilizan el servicio de transporte público.

En tal virtud, resulta indispensable mantener un equilibrio razonable, justificado y proporcional entre los factores de la producción del servicio de transporte público y los usuarios.

Así pues, debemos tener claro que en la democracia las leyes vienen a dar un mantenimiento de orden social, respeto a los derechos de los demás, y estos elementos permiten la convivencia social.

En ese tenor, describiremos los parámetros jurídicos que establece la legislación de tránsito para nuestra entidad en relación al aumento de las tarifas al transporte público.

En primer término, son autoridades competentes en materia de tránsito y transporte del Estado; El Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno; el Director General de Tránsito y Transporte; la Comisión Técnica del Transporte; el Subdirector de Tránsito y Transporte, los Jefes del Ramo; Jueces Calificadores de Infracciones; Delegados; Comandantes; Peritos; Oficiales y Agentes, en sus respectivas áreas de designación, y los Ayuntamientos de conformidad con los convenios que produzcan con el Estado, fungirán en calidad de autoridades coadyuvantes².

Respecto a las facultades de las autoridades: El Secretario General de Gobierno, podrá previo acuerdo del Ejecutivo, instaurar el procedimiento relativo a la determinación de tarifas, rutas e itinerarios a que debe ajustarse el servicio público de transporte urbano³.

² Artículo 8, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit

³ Fracción V, Artículo 10, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

Por su parte, el Director General de Tránsito y Transporte, deberá ***supervisar la correcta aplicación de las tarifas al transporte público urbano***⁴, además de, expedir conforme a la Ley, la documentación correspondiente en que se haga constar el otorgamiento, modificación, cesión, suspensión o revocación de los permisos y en su caso las autorizaciones de rutas, horarios, itinerarios y **tarifas para operar**.

Por otro lado, la **Comisión Técnica** es el órgano de consulta y análisis dependiente del titular del Ejecutivo, misma que se integrará por cinco miembros, designados por el Titular del Poder Ejecutivo⁵.

En ese sentido, las tarifas a que estará sujeto el servicio público, serán fijadas de manera general o específica, según la modalidad de que se trate y en base al dictamen de la Comisión, considerándose la eficiencia y rentabilidad⁶.

En los dictámenes relativos a la fijación de tarifas la Comisión, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 15 (*los dictámenes, deberán producirse luego de escuchar a las partes*) deberá asimismo tomar en cuenta, el tipo de servicio de que se trate, el salario mínimo vigente, el precio del energético que se utilice el valor del vehículo en que se presta y en general todos los costos directos e indirectos que incidan en su prestación⁷.

La Dirección sancionará con multa de treinta hasta cien veces la UMA: en los casos en que el permisionario de servicio público de transporte, por sí o a través de sus trabajadores modifique o altere el tipo de servicio, las tarifas, itinerarios, horarios o rutas autorizadas⁸.

⁴ Fracción XIII, Artículo 13, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

⁵ Artículo 13, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

⁶ Artículo 155, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

⁷ Artículo 157, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

⁸ Artículo 194, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

De igual forma, es preciso señalar que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene la facultad de revocar los permisos otorgados por el hecho de **modificar o alterar tarifas, horarios, itinerarios, rutas o demás condiciones en la prestación del servicio, sin la previa autorización a que se refiere esta ley**⁹.

Finalmente, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado del Estado de Nayarit de manera precisa establece en sus diversos preceptos cual es el procedimiento y las autoridades competentes encargadas de poder incrementar las tarifas del transporte público urbano, de esta forma al ser evidente el incumplimiento legal.

Por ello, se considera indispensable que las autoridades locales desde el ámbito de sus competencias y facultades apliquen de manera severa las disposiciones que marca la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Nayarit, en virtud de las consideraciones antes expuestas, pues no podemos permitir que continúen las violaciones a nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que se deben cumplir a cabalidad los procedimientos que en la legislación se establecen a efecto de poder incrementar las tarifas en el servicio de transporte público.

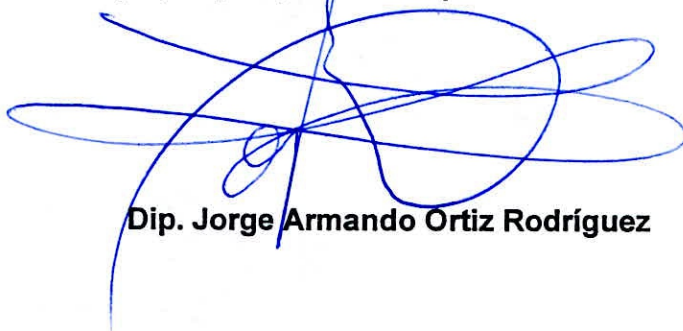
Así pues, en razón del incumplimiento por parte de los transportistas y trabajadores del servicio público en comento, de manera respetuosa invitamos a las autoridades locales, con especial énfasis al Titular del Poder Ejecutivo para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades **revoque los permisos otorgados a todos aquellos transportistas que han aumentado de manera ilegal las tarifas**, violando procedimientos, y afectado de manera directa la economía de las familias nayaritas.

⁹ Fracción II, Artículo 144, Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de la Asamblea la
Proposición de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución en los
términos del documento que se adjunta.

Atentamente

Tepic, Nayarit; a 18 de septiembre del 2017

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez

Proposición de Acuerdo

Que exhorta a las autoridades estatales para que en alcance a sus atribuciones y facultades revoquen los permisos de transporte público a quienes han incrementado de manera unilateral y sin justificación legal, las tarifas en la prestación del servicio, en el municipio de Tepic, Nayarit.

Único. - La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y al Director General de Tránsito y Transporte, para que en alcance a sus atribuciones y facultades revoquen los permisos de transporte público a quienes han incrementado de manera unilateral y sin justificación legal, las tarifas en la prestación de servicios de transporte público en el municipio de Tepic, Nayarit.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo. - Para los efectos conducentes comuníquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Director General de Tránsito y Transporte para los efectos conducentes.
